

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero las de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puen'e, número 3, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTABILIDAD.

Circular núm. 116

Por el servicio de balances y cuentas trimestrales, se hallan en descubierto los Ayuntamientos siguientes:

Los de Liérganes, Reocin y Valdeprado, no han remitido los de Enero, Febrero y Marzo:

El de Vega de Liébana está en descubierto, por el balance y cuenta de Marzo.

Los de Cabuérniga, Corvera, Enmedio, Lamason, Las Rozas, Liérganes, Pesaguero, Reocin, Ruesga, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Santoña, Saro, Valdeprado, Vega de Liébana y Villaverde de Trucíos, lo están por los balances de Abril.

Los de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Liérganes, Miengo, Pesaguero, Polaciones, Reocin, Ruesga, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Santoña, Valdeprado, Vega de Liébana y Villaverde de Trucíos, lo están por los de Mayo.

Por lo tanto, en cumplimiento de la regla 58 de la instrucción, la Comisión provincial, en sesión del día 30 del actual, ha acordado:

1.º Que se haga efectiva la multa de diez pesetas impuesta á los Ayuntamientos de Liérganes, Reocin, Valdeprado y Vega de Liébana, por falta de los balances y cuentas de Enero,

Febrero y Marzo; y si no lo remiten en el término de cuatro días, que se nombre un agente que los forme de oficio, y

2.º Que se condene con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que están en descubierto de los balances de Abril y Mayo, sinó los remiten en el término de cuatro días, contados desde la fecha en que les sea comunicado el acuerdo.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de las corporaciones indicadas.

Santander 27 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.473.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Isidro Quijano, vecino de Puente-Vesgo, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «Gracia», de mineral de piritas de hierro, al sitio que llaman Pedruecos, término de idem, Ayuntamientos de San Felices de Buelna, que linda por todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el sitio de Pedruecos, colocando al Norte 700 metros la 1.ª estaca; otros 50 al Sur la 2.ª; otros 500 al Oeste la 3.ª, y otros 500 al Este la 4.ª

Dicha solicitud fué presentada en el día de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.474

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don José Ayllon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, al sitio que llaman Salcedo, término del lugar de Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, que linda Norte mar de Salcedo, Sur Salcedo, Este el mar y Oeste paraje de Salcedo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicho paraje, enclavado en un filon de mineral de hierro, como á unos 30 metros de la Balla del agua ó baja mar, desde él se medirán en dirección Norte 10 metros, de esta al Oeste 350; de esta al Sur 400; de esta al Este 250; de esta al Norte 190, y de esta á intestar con la 1.ª estaca 200.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

GANADERIA.

Anuncio

Estando dispuesto don Carlos de Simon Altuna á ceder el cuarto de los seis sementales, de cuatro meses, de pura raza suiza, *Bruno de Schwytz*, ofrecidos para su propagación, á uno de los Ayuntamientos de la provincia que tenga mejores condiciones para la cría de ganado, á juicio de la

Excma. Diputación; esta Comisión provincial ha acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia un concurso para que los Ayuntamientos dirijan en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, instancia á la Excma. Diputación, haciendo proposiciones para que se les adjudique aquel puesto semental, bajo las condiciones publicadas en el citado periódico oficial, número 218, correspondiente al 22 de Marzo último.

Santander 20 de Julio de 1893.—El Vice-presidente, Andrés Lanuza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonino Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público, en virtud de orden de 26 del corriente mes, para abrir el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta provincia, ha dispuesto que desde el día 1.º del mes de Agosto próximo, se proceda por la Depositaria-pagadora, á efectuar el pago de la mensualidad corriente á las referidas clases, en los días que á continuación se determinan.

Día 1.º de Agosto.

Monte-pío civil, pensiones remuneratorias, regulares, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 2.

Monte-pío militar.

Día 3.

Retirados.

Día 4 y 5.

Todos los Ministerios y los que hubiesen dejado de cobrar en los días señalados.

Santander 28 de Julio de 1893.—P. S., Julio A. Voz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1892-93, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clases del mineral.	Cantidad del mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		Importe total. Pesetas. Cts.
			Quintales ms.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
D. Juan Bailey Davy	Don Manuel Somera de la Peña	Hierro	232500	25	5825	1362500	
Compañía Minera de Setares	Anita	Hierro	352484	25	88121	3116700	
Sres. Hugh Lyle Smyth	Ceferna	Hierro	31616	25	7904	250000	
D.ª Juliana Pláedo	Industria	Hierro	157000	20	3140	314000	
Real Compañía Asturiana	Antonia	Hierro	15000	20	3000	30000	
	Repita	Hierro	11000	40	4400	44000	
	San Roque	Hierro	16000	40	6400	64000	
	San Tiburcio	Hierro	13500	80	10800	108000	
	Rentería	Hierro	18000	30	54000	54000	
	Queser	Hierro	180	30	5400	5400	
	Santa Lucita	Hierro	9210	30	27630	27630	
	Teresa	Hierro	1890	50	9450	9450	
	Enrique	Hierro	4820	40	19280	19280	
	Paula	Hierro	1060	50	5300	5300	
	Buenita	Hierro	780	40	3120	3120	
	Margarita	Hierro	360	30	1080	1080	
	Dulcinea	Hierro	170	50	850	850	
	Primera	Hierro	230	40	920	920	
	Isidra	Hierro	4550	30	13650	13650	
	Galerna	Hierro	200	40	800	800	
	Carmelina y otras	Hierro	700	30	2100	2100	
	Imposible 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Hierro	97623	30	29287	292870	
	Atrevimiento	Hierro	100	30	300	300	
	Manuel Somera de la Peña	Hierro	160	20	320	320	
	Rosario	Hierro	160	10	160	160	
	Superior	Hierro	1165	80	9320	9320	
	Luisiana	Hierro	2450	20	4900	4900	
	Polanquina	Hierro	1278	20	2556	2556	
	Ana	Hierro	1454	80	11632	11632	
	Polanquina	Hierro	294	30	882	882	
	Constancia	Hierro	65	50	325	325	
	Ségura	Hierro	40	30	120	120	
	Ulma Andaza	Hierro	1500	30	4500	4500	
	Abundantísima	Hierro	2000	30	6000	6000	
	Punta del clavo	Hierro	4000	25	10000	10000	
	Paciencia	Hierro	300	20	600	600	
		Hierro	1300	30	3900	3900	
		Hierro	500	20	1000	1000	
		Hierro	2369	20	4738	4738	
		Hierro	1000	20	2000	2000	
		Hierro	1156	10	1156	1156	
		Hierro	592	20	1184	1184	
		Hierro	200	2	400	400	

NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Título de la mina.
D. Rufino Incera	Almanzora
D. Pablo Piqué	Segura
	Punta del clavo
	La misma
	Descada
	Dolores
	2.º Resguardo
	Andrea

Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe total.
		Quintales ms.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Idem tierras	46 %	1096	1 80	1972
Idem idem	45 %	135	1 80	243
Idem roca	66 %	210	2	420
Idem tierras	66 %	300	1 80	540
Hierro	54 %	1607	30	482 10
»	54 %	2649	30	794 70
»	48 %	4100	30	1230
Calamina	30 %	1155	1 48	1710

Santander 20 de Abril de 1893.

El Delegado de Hacienda,

FRANCISCO DE BERAMENDI. 3-3

COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza. Hace saber: Que por orden del señor Intendente militar de este distrito, fecha veintidos del actual, se procede a contratar el suministro durante un año y un mes más si conviniese a la Administración militar de la carne de vaca, necesaria en este establecimiento.

El número que se calcula podrá consumirse es el de dos mil quinientos kilogramos. La primer subasta pública que al efecto se celebrará, tendrá lugar en esta Comisaría el día cinco de Setiembre próximo venidero a las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que a continuación se inserta; no podrán exceder del precio límite que oportunamente se publicará y serán acompañadas del talon que justifique el depósito provisional, cuyo importe será el de **2000 Ptas.** precio límite. **SANTONA 20 Julio de 1893.** Ramon Lapeña.

Modelo de proposición. El que suscribe, vecino de... habitante en... calle... número... según cédula personal que presenta expedida en... con el número... enterados de los anuncios de subasta y de precios límites, para la contratación de la carne de vaca necesaria en un año en el hospital militar de Santona, cuyos anuncios se han publicado en los números... y... del *Boletín oficial* de Santander, se comprometo a verificar dicho suministro al precio de... peseta... céntimos el kilogramo... Y en garantía de su proposición acompaña el talon de depósito de... pesetas hecho en... declarando que acepta en todas sus partes al pliego de condiciones que rige en la subasta de referencia, del cual queda enterado. **(Fecha y firma del proponente)**

Nota. Los precios se consignarán precisamente en letra.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el corriente año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos prevenidos en el reglamento vigente. **Laredo a 20 de Julio de 1893.** —El Alcalde, Alfo Bernaldes.

Ayuntamiento de Piélagos. Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio económico de 1893-94, sin consignar operación alguna en las casillas 13 y 14 del modelo oficial, mientras con respecto a las mismas no dé ordenes la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar dicho documento y hacer las reclamaciones que estimen procedentes. **Piélagos a 17 de Julio de 1893.** —El Alcalde accidental, Dionisio Herrera.

Ayuntamiento de Arnuero. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el actual ejercicio de 1893 a 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo. **Arnuero 18 de Julio de 1893.** —El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa.

Por falta de licitador no tuvo efecto la primera subasta a venta libre por un año de los derechos de consumos de todas las especies de este distrito. En su virtud, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día cinco de Agosto, a las nueve de la mañana, en esta casa Consistorial, bajo los mismos tipos y condiciones que la primera, advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes. **Santiarde de Reinosa 26 de Julio de 1893.** —Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El día 27 del presente diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la tercera y última subasta a venta exclusiva, por pujas a la llana de los derechos de consumos que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes, siendo el tipo de la subasta la cantidad de dos mil seiscientas ochenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos y por el presente ejercicio de 1893 a 94. Durante la primera hora se admitirán proposiciones que cubran el importe de los expresados grupos; y de no hacer proposiciones que los cubran, se admitirán durante la segunda hora proposiciones a cada uno de los grupos separados. En la Secretaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y la tarifa.

Ayuntamiento de Llena.

El presupuesto municipal adicional refundido para el año 1892 a 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin días, para que durante los cuales puedan los vecinos examinarle y hacer cuantas reclamaciones juzguen necesarias a sus intereses, teniendo entendido que el día 1.º de Agosto se reunirá la Junta municipal en sesion extraordinaria para resolver las reclamaciones que se presenten y para la aprobacion definitiva de referido presupuesto. **Llena 16 de Julio de 1893.** —El Alcalde, Juan Pardo.

Providencias judiciales

DON JOAQUIN MARDONES DIEGO, Juez municipal en funciones de el de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de Agosto, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa señalada con el número sesenta y nueve de poblacion de una área de superficie próximamente, compuesta de planta baja, destinada a cuadra, piso principal y desvan, radicante en el barrio de la Sósita, del pueblo de Ogarrio, en el Ayuntamiento de Ruesga; linda al Este corralera, Sur huerta de la misma casa, Oeste herederos de Manuel Caller, y Norte herederos de don Antonio Azcona, tasada en dos mil pesetas. **2000**
- 2.ª En los mismos pueblo, barrio y sitio, otra casita, señalada con el número setenta moderno, de treinta y un centiáreas de superficie próximamente; linda al Norte corralera y carretera pública, Sur callejo. Este corralera de la casa de herederos de don Aurelio Arredondo y Oeste callejo y corralera de la casa de herederos de don Antonio Azcona, tasada en doscientas pesetas. **200**
- 3.ª En el mismo pueblo y contigua a la casa primeramente deslindada, una finca de dos áreas cuadradas y ocho centiáreas de cabida poco más o menos; linda al Este con dicha casa, Sur y Este camino y

	Pesetas.
Oeste con huerta de herederos de don Manuel Caller, tasada en doscientas pesetas.	200
4. ^a En dicho Ogarrío, mies mayor, sitio de la Cotería ó Carcajona, una heredad labran-tia, de diez y ocho carros de cavida poco más ó menos; que linda al Norte camino que va al Campo Santo, Sur herederos de Enrique Bárcena Lavin, los de Patricio Gonzalez y Julia de la Maza Bárcena. Este camino de la mies y Oeste hacienda de la Capellanía de herederos de don Cayetano Arredondo, tasada en mil cuatrocientas pesetas.	1400
5. ^a En el mismo pueblo, mies de Abajo, sitio de Buto, otra heredad de seis carros de cavida; linda al Norte Luisa Solana, Sur camino, Este prado de herederos de don Mateo Carranza y Oeste «La Maza» y herederos de don Pedro Zorrilla, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
6. ^a En repetido pueblo y mies, sitio de Ribota, otra heredad de diez carros de cavida; que linda al Norte tierra de la Capellanía de herederos de don Cayetano Arredondo, Sur camino, Este herederos de don Leandro Zarauz y Oeste don Ramon Azcona, tasados en ciento sesenta pesetas.	160
7. ^a En la misma mies, sitio de Coterillo, otra heredad de tres carros de cavida, que linda al Norte y Oeste herederos de don Antonio Crespo, Sur herederos de don Gregorio del Rivero y Este herederos de don Patricio Gonzalez, tasada en ciento sesenta pesetas.	160
8. ^a En el mismo pueblo y barrio, mies mayor, sitio de Hazas, otra heredad de seis carros de cavida, que linda al Norte herederos de don Patricio Gonzalez y don Manuel Lavin Orejo, Sur los de don Juan Sainz de la Maza, Este herederos de don Francisco Ezquerria y Oeste los de Maria Solana, tasada en trescientas noventa pesetas.	390
9. ^a En el mismo barrio, sitio de las Mazas, otra heredad de seis carros de cavida, que linda al Norte Manuel Barquin, Sur Narciso Lavin Este Donato Barquin y Oeste	

	Pesetas.
te herederos de don Mateo Carranza, tasada en doscientas pesetas.	200
Total pesetas.	4960

Cuyas fincas embargadas como de la propiedad de el don Francisco Herrero y consortes, vecinos de Ogarrío, en el Ayuntamiento de Ruesga, se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion, en junto cuatro mil nuevecientas sesenta pesetas, para responder con su importe de capital, intereses y costas en autos de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado, contra el Herrero, consortes por don Dionisio Ranero y Gonzalez, vecino de esta villa, como esposo y legítimo representante de doña Concepcion Lopez Zarauz, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, dada á las fincas y los licitadores que quieran tener opcion á la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento en metálico, de dicha tasacion. La adjudicacion podrá haberse á calidad de ceder.

Dado en Ramales á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquin Mardones.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

Edicto.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, se dictó por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Santander, á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos ejecutivos, entre partes, de la una y como demandante don Nabor Garcia Iroral, casado, de cuarenta y seis años de edad, teniente de Infantería y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Marcelino Aparicio de la Rosa y defendido por el Abogado Licenciado don Fernando Calderon de la Barca, y de la otra, como deudores ejecutados, doña Manuela de la Torre y Diaz, por sí y como representante de su hija menor de edad Emérita Villarroya Torre, don Gabriel y doña Pilar Villarroya Torre, esta asistida de su marido don Vicente Muñoz Orbaneja y don Ignacio Villarroya Babe, ausente en ignorado paradero, todos los cuales se hallan declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses vencidos y que venzan á razon de un seis por ciento al año y costas causadas y que secausen; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecucion, por las veinticinco mil pesetas de principal, intereses al seis por ciento vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta que el pago se realice y en su consecuencia, mando

que siga adelante por la vía de apremio, hasta hacer efectivas dichas responsabilidades en los bienes embargados. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos, si el actor no solicitare que se hiciere personalmente y pudieren ser habidos definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martin.

Y habiéndose acordado que la referida sentencia, se notifique al ejecutado don Ignacio Villarroya Babe, ausente en ignorado paradero, por medio de edictos, segun previenen los articulos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relacion con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con el fin de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Santander á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON JULIAN ARGUESO TERÁN. Escribano del Juzgado de Cabuérniga.

Doy fé: Que en dicho Juzgado, y á mi testimonio se ha seguido el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresion, dictándose en él la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Fidel de Mier, á nombre y con poder bastante de doña Policarpa Perez Balbás, vecina de Saja, y de don Benigno y don Ramon Fernandez Balbás, que lo son de Correpoco, bajo la direccion del Licenciado don Eduardo de la Torre, contra el Ministerio fiscal, en solicitud de que se declare la presuncion de muerte del ausente don Nicolás Balbás y Tezanos.

Fallo.—Que debo de declarar y declarar á los efectos civiles la presuncion de muerte de don Nicolás Balbás y Tezanos, hijo de don Mateo y doña Francisca, natural de Fresneda, mandando que ésta sentencia se publique en los periódicos oficiales, insertándose en el edicto el encabezamiento y su parte dispositiva; y reintégrese en el papel correspondiente, el de oficio invertido por el Ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Bárcena y Bárcena.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que antecede concuerdan bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid, expido el presente en Valle de Cabuérniga á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Julian Argüeso.—V.º B.º, El Juez del partido.—Prudencio Bárcena y Bárcena.

DON JOSÉ MANUEL DIAZ GOMEZ, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de

este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay quinientos ochenta y tres vecinos; se celebran aproximadamente treinta juicios verbales; diez de conciliacion y doce de factas; inscripciones trescientas setenta. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificacion que acredite la aptitud del interesado para desempeñar el cargo.
- 4.º No es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden de S. S.º se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Alfoz de Lloredo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Diaz.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instruccion de este partido, en providencia de hoy, dictada para cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita á Josefa Riaño Garcia, vecina que fué de Villasuso de Anievas, para que el dia veinte del corriente mes á las diez de la mañana, comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaracion en las sesiones del juicio oral de la causa instruida por amenazas, contra Agustin Collantes Perez; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin causa legal que se lo impida, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuuario, Manuel F. Rubin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS CONTRATISTAS

FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES

El dia 5 de Agosto próximo y doce horas de su mañana, se verificará el concurso, para la adjudicacion de las obras de la segunda seccion de este ferro carril, que comprende desde la estacion de Entrambasaguas hasta la de Treto, ó sea una longitud de 25.474 metros.

Las condiciones de este concurso, así como los precios, planos y demas documentos, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, Gran-via, 34 principal, desde el dia 24 del corriente de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

El presupuesto de esta Seccion es de 1.158204,41 pesetas.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó de rechazarlas todas.

Bilbao 23 de Julio de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.